



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 20-03-2002

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 319 -2024-GM/A/MPMN

20 SET. 2024

Moquegua,

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2023-GM/A/MPMN, Informe N° 4852-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0612-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2034-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1408-2024/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Gestión y Ejecución de las Actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para el Año 2024, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; (...) de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo II, del Título Preliminar, determina que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"; (...) sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; (...) en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, precisa: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad". (...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes". (...).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, determina que: "El plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), y determinando los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costos y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PEI)". (...); y la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, se aprueba con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno.

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, se aprobó con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY N° 17472 DEL 20-03-2007

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; respecto a la participación de las unidades de organización, en el numeral 6.6, ítem 6.6.7), dispone que: "Para la presentación de ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo, durante el ejercicio fiscal, la unidad de organización, deberá solicitar su revisión y aprobación con acto resolutorio, previamente justificado con medios probatorios todas las actividades desarrolladas hasta la fecha, es decir, deberá anexar y especificar el % de avance físico y financiero, el saldo según el reporte marco presupuestal vs modificadas, extraído del SIAF, según su meta o metas presupuestales, asignadas, resolución de aprobación del plan vigente, en medio físico y digital a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto con atención a la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, para su opinión técnica CONSISTENTE, INCONSISTENTE O IMPROCEDENTE, según lo determine".(...); el ítem 6.6.7), estipula que: "Para las ampliaciones presupuestales de planes de trabajo de actividades operativas (oficinas administrativas) deberán contar con el registro mensual correspondiente al mes cerrado en el aplicativo CEPLAN, como los reportes o informes solicitados hasta la fecha que la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización las que haga sus veces, es decir, no tener ningún tipo de documento pendientes o por remitir, solicitados con anterioridad solicitados, esto con la finalidad de evaluar y medir su contribución y logros alcanzados para con los objetivos institucionales".(...); y sobre ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo, el numeral 7.8), ítem 7.8.1), establece que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02(dos) veces al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán remitir Informe Técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de objetivos estratégicos Institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI)".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, indicadas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); al respecto, el artículo 7°, numeral 7.1), determina que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), estipula que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEl definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023- A/MPMN y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
D.O. 00000000 27972 DEL 2007-2007

(Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2023-GM/A/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobó el Plan Específico de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Gestión y Ejecución de las Actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para el Año 2024, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 196,858.00 (Ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	:S/ 66,469.00 SOLES
FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	:S/ 97,450.00 SOLES
IMPUESTOS MUNICIPALES	:S/ 32,939.00SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 196,858.00SOLES

Que, en el marco del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, mediante Informe N° 4852-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente, Prof. Renso Milthon Quiroz Vargas, solicita aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Gestión y Ejecución de las Actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para el Año 2024, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, del análisis realizado, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, a través del Informe N° 0612-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2024, firmado por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, emite la CONSISTENCIA TÉCNICA a la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Gestión y Ejecución de las Actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para el Año 2024, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua"; por un monto de S/ 53,675.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles); precisando, que el Responsable y/o encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, deberá realizar el REGISTRO de las actividades a desarrollar de manera mensual, en el aplicativo CEPLAN V.01, actualizando su programación a nivel de meta física y financiera, una vez aprobado la presente ampliación del plan de trabajo, siendo parte del Plan Operativo Institucional 2024 de la MPMN.

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 2034-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de 17 de setiembre de 2024, suscrito por el Ing. Ruben Pare Huacan, emite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Gestión y Ejecución de las Actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para el Año 2024, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/ 53,675.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles); considerando el siguiente desgregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 08 IMPUESTO MUNICIPALES
MONTO	:S/ 53,675.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:ESTA CONSIGNADO EN EL PLAN DE TRABAJO

Que, mediante Proveído N° 6091-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Gestión y Ejecución de las Actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para el Año 2024, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua"; a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY N° 27972 DEL 2019

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1408-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Gestión y Ejecución de las Actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para el Año 2024, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/ 53,675.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública" (...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)". (...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, PARA EL AÑO 2024, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA",** por un monto de S/ 53,675.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 0612-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 2034-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 08 IMPUESTO MUNICIPALES
MONTO	:S/ 53,675.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:ESTA CONSIGNADO EN EL PLAN DE TRABAJO

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la ejecución de la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Gestión y Ejecución de las Actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para el Año 2024, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua".

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutorio, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de la Gestión y Ejecución de las Actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para el Año 2024, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua".

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

